REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 61 *Referencia:*

Año: 1968 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-11-1968

Titulo: POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16263 *Publicada el:* 19-12-1968

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Industria de la construcción, Incentivos industriales, Código Fiscal.

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.229

Rollo: 32 *Posición:* 2351

constituye un estímulo efectivo para la mayor producción;

2º Que para la paz social es conveniente darle participación a los trabajadores en las ganancias de las empresas;

3º Que muchos patronos han expresado su deseo de distribuir parte de sus ganancias con sus trabajadores; pero que han surgido algunas circunstancias que han dificultado dicho propósito;

4º Que las dficultades más serias con que han tropezado obreros y patronos ha sido la obligación de pagar la cuota de Seguro Social sobre la suma de la participación que distribuye el patrono al asalariado, y que no es deducible dicha suma para los fines del Impuesto sobre la Renta;

5º Que es conveniente facilitar a los patronos y obreros la participación de éstos en las ganancias generadas por el esfuerzo común del capital y el trabajo,

DECRETA:

Artículo 1º Las ganancias que distribuyan los patronos a sus trabajadores estarán exentas del pago de las cuotas del Seguro Social.

Artículo 2º Serán deducibles para el patrono las ganancias que éste distribuya a sus trabajadores.

Artículo 3º Los incentivos otorgados mediante este Decreto de Gabinete, en los casos de trabajadores cuyos parientes dentro del 4º grado de consanguinidad y de afinidad tengan más del 15% de las acciones o de la participación en la empresa, quedarán limitados al equivalente de un mes de sueldo.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ESTABLECENSE UNOS INCENTIVOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 61
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se establecen unos incentivos a la industria de la construcción.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que es recomendable adoptar medidas que se conviertan en generadores y multiplicadores de actividades económicas que a su vez originen empleos para retornar a la economía en general a un nivel de actividad óptima;

Que tales medidas deben consistir, por lo tanto, en incentivos que motiven al sector privado capacitado para invertir recursos financieros en aquellas actividades que aceleren el ritmo de empleo de los grupos humanos asalariados;

Que la industria de la construcción tiene la característica de generar empleo masivo mediante su típica técnica intensiva en mano de obra,

DECRETA:

Artículo único: Extiéndese a 10 años el plazo de la exoneración del pago del impuesto de inmuebles concedido por el ordinal 10 del artículo 764 del Código Fiscal, a toda casa o edificio que se construya para cualquier uso dentro de un plazo de 12 meses contados a partir del 1º de diciembre de 1968.

Parágrafo: Los plazos concedidos en este Decreto de Gabinete son improrrogables.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.